



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 2328525, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2023

Trámite:	Solicitud amparo de pobreza
Solicitante:	ALFONSO LEÓN OCHOA MEJÍA
Radicado:	050013105002 20230029100
Asunto:	Resuelve solicitud

El señor ALFONSO LEÓN OCHOA MEJÍA, mayor de edad, y vecino del municipio de Medellín – Antioquia, ha presentado solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, con el fin de iniciar proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, en contra de REMOTE STAFFING INTERNATIONAL S.A.S.

Para resolver lo pertinente, este despacho hace previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia (CP art. 229), toda persona que pretenda acudir a los estrados judiciales y carezca de medios económicos suficientes para asumir los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, puede solicitar que se le conceda amparo de pobreza (CGP art. 151), haciendo la manifestación bajo la gravedad del juramento que se encuentra en dicha situación (CGP art. 152).

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

Por lo expuesto, se le nombrará una apoderado judicial para que lo represente en el proceso que pretende iniciar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDE el amparo de pobreza solicitado por el señor ALFONSO LEÓN OCHOA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.058.374, para iniciar un proceso ordinario laboral de primera instancia, contra REMOTE STAFFING INTERNATIONAL S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNA a la abogada Maria Haydee Cardona Acevedo, CC 43083835 y TP 174601 del CSJ, correo electrónico haydeecardona2025@hotmail.com, quien figura en la lista de abogados litigantes de este despacho, para que apodere al señor ALFONSO LEÓN OCHOA MEJÍA, en la demanda ordinaria laboral de única instancia, contra REMOTE STAFFING INTERNATIONAL S.A.S.

TERCERO: ORDENA notificar a la profesional del derecho, la designación del cargo, quien deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto, su aceptación o presentar

excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda la lista, en la que sea requisito ser abogada y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Notifiquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584ab58fc3110bde8abee2051e06f069bacfdd43e25b474bb2f51add11073990**

Documento generado en 17/08/2023 01:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>